

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Serfinanza S. A.
Vinculado	CI IPT S. A. S. En Liquidación
Radicado	05001-31-03-011-2018-00583-00
Decisión	<b>Dispone oficiar.</b>

En silencio expiró el término de traslado concedido a C.I. I.P.T. S.A.S. para que se pronunciara sobre los hechos subyacentes al reclamo constitucional (arch. 067).

Sobre la marcha de lo actuado en los autos de seis de marzo y veinticuatro de abril del año corriente, y considerando pertinente realizar mayores averiguaciones sobre la presente titularidad del local comercial involucrado, cuyos ocupantes han variado a lo largo de este trámite, el Juzgado, con basamento en el canon 28 de la Ley 472 de 1998 y en el 169 del Código General del Proceso, **decreta** las pruebas de oficio que se explican a continuación:

**1. Oficiese al Centro Comercial Oviedo para que se sirva:**

- a) Indicar qué establecimiento de comercio funciona actualmente desde o dentro del local n.º 109 de su área comercial, y quién, si ello consta, actúa como su propietario. Asimismo, informará los datos de contacto y de identificación del respectivo empresario.
- b) Relacionar el historial de usuarios del antedicho local a lo largo de los últimos cinco (5) años, precisando sus fechas de ingreso y salida del mismo. Más particularmente, informará hasta que fecha operaron allí el «*Banco Serfinanza*» y «*Depileasy Medical*», y en qué local trabajan a la fecha presente, si es que aún permanecen en su área comercial.
- c) Indicar quién es el propietario actual del local comercial n.º 109 de su superficie, es decir el inmueble propiamente dicho, y cuáles son sus datos de identificación y de contrato. Asimismo, informará el número de la respectiva matrícula inmobiliaria.
- d) Explicar si la planta en que se encuentra en antedicho local comercial fue construida, o ha sido adecuada, para permitir el adecuado acceso de las personas con movilidad reducida, de conformidad con la norma NTC-4143 sobre accesibilidad de personas al medio físico. En el caso de que la antigüedad de la planta o las particularidades de su diseño impidan la completa aplicación de aquella norma, precisará la razón.

**2. Oficiese a la Subsecretaría de Control Urbanístico para que se sirva:**

- a) Realizar una nueva visita técnica al establecimiento de comercio que se ubica en la Carrera 43A 6 Sur – 15, local n.º 109 del C. C. Oviedo,

a fin de actualizar los hallazgos del informe que elaboró en veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. En particular, informará cuál es el establecimiento de comercio que actualmente opera en el dicho local, y sí todavía perdura una rampa de acceso con pendiente excesiva.

Una vez recibidas las respuestas y puestas en conocimiento de las partes, seguirá el trámite que eventualmente fluya de su contenido.

3

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**LAURA ECHEVERRI TAMAYO**  
Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a11bd659d4f1cac836eb56ebc12cb02be6bf65fb4c9d307967d30fc2a8204f1**

Documento generado en 01/06/2023 12:46:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**